



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 417

SAN SALVADOR, MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

NUMERO 217

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.	
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>				
Decreto No. 810 - Reforma a la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.....	3-4	Acuerdo No. 1644.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-40/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.....	21-24	
Decreto No. 832.- Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de los Usuarios por Deudas Provenientes del Servicio Esencial que presta ANDA.....	5-6	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>				
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>				
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>				
Escritura pública, estatutos de la Fundación Educativa Salvadoreña Besael y Decreto Ejecutivo No. 48, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confirniéndole el carácter de persona jurídica.....	7-14	Acuerdo No. 15-1109.- Se autoriza solicitud de cierre de Plan de Estudio, a la Universidad Tecnológica de El Salvador.....	25	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>				
Estatutos de la Iglesia Cristiana Siervos de Cristo y Acuerdo Ejecutivo No. 296, aprobándolos y confirniéndole el carácter de persona jurídica.....	15-17	Acuerdo No. 15-1227.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de José Alcides Hernández Arias.....	25-26	
<b>MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL</b>				
Decreto No. 44.- Se declara prohibida la posesión de armas de fuego por un periodo de sesenta días, en todo el municipio de San Miguel, departamento del mismo nombre, incluyendo sus cantones y caseríos.....	18-19	<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>		
<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>				
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>				
<b>RAMO DE HACIENDA</b>				
Acuerdo No. 1631 - Se autoriza a la Dirección General de Tesorería a emitir y colocar Títulos Valores de Crédito que amparen deuda de corto plazo, bajo la denominación de Certificados del Tesoro.....	19-21	Acuerdos Nos. 238 y 243.- Se otorgan condecoraciones Militares.....	26	
<b>ORGANO JUDICIAL</b>				
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>				
Acuerdos Nos. 54-D, 533-D, 863-D, 1039-D, 1101-D, 1143-D, 1153-D, 1154-D y 1169-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....				31-32



**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Fiestas Patronales del municipio de Usulután. ....	33
Decretos Nos. 2 y 5.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Tenancingo y El Carmen. ....	33-35
Decreto No. 3.- Prórroga de Extensión de Plazo de Vigencia de la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz. ....	36
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Esperanza y Acuerdo No. 16, emitido por la Alcaldía Municipal de Nueva Esparta, departamento de La Unión, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	37-41

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia .....	42
Aviso de Inscripción .....	42
Herencia Yacente .....	42

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Herencia Yacente .....	43
------------------------	----

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia .....	43-49
Aceptación de Herencia .....	50-58
Título de Propiedad .....	58
Título Supletorio .....	59-60
Título de Dominio .....	60-61
Juicio de Ausencia .....	62
Nombre Comercial .....	62-64

Convocatorias .....	64
Subasta Pública .....	65
Reposición de Libros .....	65
Edicto de Emplazamiento .....	66-67
Marca de Servicios .....	68-71
Marca de Producto .....	71-75
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	75

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	76-80
Título Supletorio .....	80-82
Nombre Comercial .....	82
Convocatorias .....	82
Reposición de Certificados .....	83
Disminución de Capital .....	83
Título Municipal .....	83-84
Marca de Servicios .....	84
Resoluciones .....	85-86
Marca de Producto .....	88

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	89-91
Título Supletorio .....	92
Nombre Comercial .....	92-93
Convocatorias .....	93-94
Reposición de Certificados .....	94
Balance de Liquidación .....	95-96
Título Municipal .....	96
Marca de Servicios .....	97-99
Marca de Producto .....	100

**INSTITUCIONES AUTONOMAS**

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Municipios son autónomos y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.
- II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, en el marco de los intereses generales de la población, y
- III.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar sus Ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apegue a la realidad socio-económico del Municipio.

POR TANTO:

Este concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30, numeral 4 del Código Municipal; y 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

**APROBADA MEDIANTE DECRETO NUMERO: 7-07 DE FECHA 20 DE AGOSTO 2007, PUBLICADO EN EL TOMO 376**

**DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE AGOSTO 2007, NUMERO: 157**

Art. 1 - Refórmase el artículo 27 Romano I.- CUOTAS O TARIFAS, de la siguiente manera:

I.- Puestos para ventas en calles, plazas, parques y otros sitios públicos metro lineal.....\$10.00

Art. 2.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

SALVADOR LOVO CONTRERAS.  
ALCALDE MUNICIPAL INTO.

LIC. SANTOS ANTONIO ZELAYA MENDOZA,  
SÍNDICO MUNICIPAL INTO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO QUINTANILLA R.,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F003626)

DECRETO No. DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Villa de Tenancingo, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- II. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de una Ordenanza.